

Reglamento del Comité Regional

Partido Socialista de Cantabria-PSOE



Diciembre 2017

Reglamento del Comité Regional

Capítulo. I. Disposiciones generales.

Capítulo. II. De sus miembros.

Capítulo. III. De sus competencias.

Capítulo. IV. De sus reuniones.

Capítulo. V De su funcionamiento.

Disposición adicional.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Comité Regional del Partido Socialista de Cantabria – PSOE es el máximo órgano del Partido entre Congreso y Congreso.

Artículo 2. Su constitución y competencias se ajustarán a las disposiciones contenidas en el capítulo del “Comité Regional” de los Estatutos Regionales del Partido Socialista de Cantabria –PSOE.

Artículo 3. La sede del Comité Regional es la misma que la de la Comisión Ejecutiva Regional. El Comité Regional cuenta con los medios humanos y materiales adecuados para el mejor cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO II: DE SUS MIEMBROS

Artículo 4. La composición del Comité Regional es la establecida en el Artículo 18 de los Estatutos Regionales.

Artículo 5. Los miembros del Comité Regional están sujetos a la reserva que, sobre los debates, resoluciones y acuerdos, las circunstancias aconsejen mantener.

Pueden solicitar, para mejor cumplimiento de su trabajo, información escrita y concreta de cualquier órgano, servicio o departamento del Partido.

Tienen derecho de asistencia al Congreso Regional del Partido Socialista de Cantabria – PSOE y a las Asambleas de sus unidades orgánicas.

Artículo 6. El número de miembros del Comité Regional será el que corresponda en el momento de su constitución según el Artículo 18 de los Estatutos Regionales.

CAPITULO III: DE SUS COMPETENCIAS

Artículo 7. Las competencias del Comité Regional son las establecidas en los Estatutos Regionales del Partido Socialista de Cantabria – PSOE y subsidiariamente por el establecido en los Estatutos Federales del PSOE.

Artículo 8. El Comité Regional se reunirá con carácter ordinario o extraordinario, de acuerdo con la normativa establecida en el Artículo 21 de los Estatutos Regionales del PSC-PSOE.

Artículo 9. Las sesiones ordinarias serán convocadas por la Comisión Ejecutiva Regional, a través de la Secretaría Regional de Organización, con al menos 10 días naturales de antelación a la fecha de la reunión. En la convocatoria deberá figurar el correspondiente orden del día, lugar, día y hora de celebración.

Los documentos objeto de debate y aprobación por el Comité Regional deberán ser remitidos a sus miembros 5 días naturales antes de la reunión de este; salvo que, a juicio de la mesa tengan carácter de urgencia o de oportunidad.

Las reuniones se celebrarán, salvo circunstancias debidamente justificadas, en sesión de una jornada completa.

Artículo 10. Al menos un 30 % de los miembros del Comité Regional, podrá solicitar la inclusión de puntos en el orden del día provisional aprobado por la Comisión Ejecutiva Regional, siempre que se presenten por escrito con una antelación mínima de tres días a la fecha de celebración prevista.

Artículo 11 El Comité Regional quedará validamente constituido, en sesión ordinaria, cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 12. El Comité Regional puede ser convocado con carácter extraordinario cuando lo juzgue conveniente la Comisión Ejecutiva Regional o lo soliciten, al menos, un tercio de sus miembros.

Las sesiones extraordinarias a iniciativa de la Comisión Ejecutiva Regional serán convocadas con cinco días naturales de antelación, a menos que la reunión tenga carácter inmediato por la urgencia del asunto. Si la sesión extraordinaria se produjera por iniciativa de un tercio de los miembros del Comité Regional, éstos enviarán solicitud motivada y firmada, en la que debe figurar el orden del día propuesto, a la Comisión Ejecutiva Regional, la cual convocará en un plazo no superior a cinco días a contar desde la fecha de recepción de la solicitud.

Para las sesiones extraordinarias, al menos un 30 % de los miembros del Comité Regional, podrá solicitar la inclusión de puntos en el orden del día provisional de la sesión extraordinaria, siempre que se presenten por escrito con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de celebración prevista.

Artículo 13. El Comité Regional quedará válidamente constituido, en sesión extraordinaria, cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 14. La Comisión Ejecutiva Regional podrá convocar a personas que, no siendo miembros del Comité Regional puedan facilitar las tareas del mismo a todas las sesiones.

CAPITULO V: DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 15. Para presidir y dirigir los debates del Comité Regional se constituirá en cada reunión una Mesa compuesta por el Presidente/a, un Vicepresidente/a y un Secretario/a de Actas, que serán elegidos por el periodo de un año.

Artículo 16. El debate de la gestión de la Comisión Ejecutiva Regional deberá hacerse sobre documento escrito distribuido con anterioridad, en los plazos previstos en el Artículo 9 de este reglamento.

Artículo 17. La Mesa dirigirá las sesiones y debates que se produzcan en el Comité Regional. Dará la palabra a los miembros del Comité Regional que lo soliciten marcando el tiempo de las intervenciones en función del número de estas.

Artículo 18. De las reuniones del Comité Regional se levantará el acta correspondiente, que recogerá el conjunto de los debates, los acuerdos y resoluciones adoptadas y aquellos votos particulares que se deseen hacer constar expresamente. El acta se firmará por el Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a de Actas, incorporándose al correspondiente libro de actas del Comité Regional.

Este libro quedará bajo custodia de la Comisión Ejecutiva Regional.

Artículo 19. Los miembros del Comité Regional tendrán derecho a solicitar, cuando así lo deseen, certificación de cualquier acuerdo, testimonio de actas, votos particulares y, en general, de todas aquellas materias que hayan sido objeto de debate y constancia en cualquier sesión.

Artículo 20. Con el objeto de asegurar la profundidad y continuidad del trabajo del Comité Regional, éste podrá estructurarse en comisiones de trabajo.

La adscripción a las comisiones que se creen, es facultativa y sólo podrá pertenecer a una en el supuesto de existir varias, corresponderá al Comité Regional la distribución equilibrada en las mismas.

Artículo 21. Cada Comisión que se cree en el Comité Regional elegirá en su seno un Presidente/a y un Secretario/a que coordinará el trabajo de la misma. Los miembros de una Comisión harán sus propuestas por escrito al Presidente/a de ésta. El Presidente/a y el Secretario/a procurarán que las reuniones de estas Comisiones se celebren el día anterior de la que se celebre el Comité Regional si fuera necesario. Sólo

en casos de necesidad de las Comisiones se reunirán varias veces durante el periodo que separa cada reunión ordinaria del Comité Regional.

Artículo 22. En el desempeño de sus actividades, las Comisiones podrán recabar información, ayuda y colaboración de cualquier instancia del Partido, y en particular de la Comisión Ejecutiva Regional.

Artículo 23. Las Comisiones orientan, canalizan y aseguran la continuidad de las actividades del Comité Regional a través de la elaboración de informes, redacción de resoluciones y documentos, siguiendo las directrices emanadas del Comité Regional o para su ratificación posterior.

Artículo 24. Los miembros del Comité Regional informarán de los asuntos tratados en las reuniones del mismo, a los órganos de ámbito territorial que representen, cuando así les sea solicitado por las correspondientes Comisiones Ejecutivas Municipales.

Artículo 25. La Comisión Ejecutiva Regional es responsable de proveer al Comité Regional de los servicios y medios materiales necesarios para el funcionamiento del Comité Regional y el de sus Comisiones.

Artículo 26. La Comisión Ejecutiva Regional informará a la organización de las resoluciones del Comité Regional en el plazo más breve posible.

Disposición adicional: En lo no recogido en el presente reglamento, será de aplicación los Estatutos Regionales aprobados en el 13º Congreso Regional y los Estatutos Federales aprobados en el 39º Congreso.